



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**CONVENIO N° 136-2013-MTC/21**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS BAJO LA MODALIDAD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA - FONIE**

Conste por el presente documento el Convenio de Transferencia de Recursos bajo la modalidad de Modificación Presupuestaria – FONIE, que celebran de una parte **EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO -PROVIAS DESCENTRALIZADO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, con Registro Único de Contribuyente N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678 piso 11 – Lima 01, representada por su Director Ejecutivo (e) **ING. JOSÉ CARLOS RODRIGUEZ CANTINET**, identificado con D.N.I. N° 10144347, quien procede en uso de las facultades conferidas mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, Resolución Ministerial N° 115-2007-MTC/02, Resolución Ministerial N° 859-2011-MTC/02 y autorizado mediante Resolución Viceministerial N° 036-2013-MTC/02, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** con Registro Único de Contribuyente N° 20190345344, con domicilio legal Jr. Grau Nro. 115 Otros-Pampas-Huancavelica, debidamente representada por su Alcalde Sr. **JUAN CARLOS COMUN GAVILAN**, con D.N.I. N° 20058446, bajo los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- D. S. N° 088-2003-PCM, confirma al IVP como ejecutor de la gestión vial municipal.
- D.S. N° 021-2007-MTC, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- D.S. N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Infraestructura Vial.
- D.S. N° 019-2011-MTC, que aprueba matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- R.M. N° 115-2007-MTC/02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE).





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Resolución Ministerial N° 071-2013-MIDIS, que aprueba la Directiva "Procedimientos para la gestión articulada de las intervenciones con cargo a los recursos del FONIE".
Resolución Ministerial N° 087-2013-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del FONIE.
Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2013-MPT-CM de fecha 13/06/2013, que aprueba la suscripción del presente convenio.
Decreto Supremo N° 118-2013-EF del 07.06.2013, que autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a los recursos del FONIE.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 PROVÍAS DESCENTRALIZADO, es la Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes de EL MINISTERIO creada por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.2 LA MUNICIPALIDAD, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

2.3 El Instituto Vial Provincial – IVP, fue creado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL mediante Ordenanza Municipal, como órgano especializado de la gestión vial municipal, tiene por función la planificación, programación y ejecución de la gestión vial de los caminos vecinales ubicados en el ámbito de la provincia. Depende del Comité Directivo, constituido por los Alcaldes Distritales de la provincia, bajo la presidencia del Alcalde Provincial. En este marco, el IVP tendrá a su cargo la ejecución integral del mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales materia del presente convenio, desde los procesos de contratación hasta la liquidación final de los respectivos contratos de ejecución del servicio. Estas actividades se ejecutarán de manera tercerizada, promoviendo la participación de organizaciones rurales de la zona de influencia de los caminos vecinales involucrados, en concordancia con la política de la gestión vial descentralizada que promueve PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aplicadas por los IVPs, como parte de la estrategia de superación de la pobreza e inclusión social.

2.4 Mediante el Artículo 23 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), con la finalidad de financiar la elaboración de estudios de preinversión, ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, para la ejecución de la infraestructura de, entre otros, caminos vecinales, en los distritos que se encuentran en los quintiles I y II de pobreza y que cuentan con más del 50% de hogares en proceso de inclusión conforme a lo determinado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, así como en la zona del valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), Alto Huallaga, en las zonas de frontera y en las zonas de influencia de estos, con el objeto





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados, generando un impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares rurales.

2.5 Para tal fin, las entidades del Gobierno Nacional, entre los cuales está el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quedan autorizadas para ejecutar los proyectos de inversión pública y demás actividades que sean determinados por el MIDIS, y que se financiarán con cargo a los recursos del FONIE. La ejecución de los proyectos de inversión pública, y actividades de mantenimiento se ejecutarán mediante una intervención simultánea en la infraestructura básica territorial. Las entidades del Gobierno Nacional, tales como el Ministerio de Transportes y Comunicaciones pueden suscribir convenios, con los gobiernos locales para la ejecución de los mencionados proyectos de inversión pública, y/o actividades, cuya transferencia para el caso de las entidades del gobierno nacional se realiza bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a solicitud de este último, se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos locales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.



2.6 Mediante el Informe N° 268-2013-MTC/21.UGTR de la Unidad Gerencial de Transporte Rural, se han identificado los caminos vecinales sujetos al financiamiento por el FONIE, para la ejecución por parte de los gobiernos locales a través de sus Institutos Viales Provinciales – IVP, para el mantenimiento vial rutinario respectivo.



2.7 Mediante Memorando N° 1813-2013-MTC/21.UGA de fecha 20.06.2013, la Unidad Gerencial de Administración ha otorgado la Certificación Presupuestal correspondiente, para la suscripción del presente convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

Es objeto del presente Convenio, establecer los términos y condiciones de la transferencia de recursos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, quien a través de su Instituto Vial Provincial - IVP, se encargará de la ejecución y supervisión del servicio de mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales detallados en el Anexo N° 01, adjunto al presente.



**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA**

Según los lineamientos establecidos en el Artículo 23° de la Ley 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público del año Fiscal 2013, el presente convenio entra en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción hasta la aprobación de la liquidación del mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales materia del presente convenio. La indicada vigencia, queda supeditada a la aprobación del Decreto Supremo o dispositivo legal expreso que autorice la transferencia de partida, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.



**CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Subministerio de Transportes

Proviás Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**PROVIÁS DESCENTRALIZADO** efectuará la transferencia de recursos bajo la modalidad de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, aprobada mediante dispositivo legal expreso, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS**

El mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales que comprende el Anexo N° 01 adjunto, serán ejecutados con cargo a los recursos del FONIE, que mediante el presente convenio, transferirá **PROVIÁS DESCENTRALIZADO**.

Los recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN**

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución del mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales del Anexo N° 01, es **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su Instituto Vial Provincial-IVP.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**8.1 DE PROVIÁS DESCENTRALIZADO**

- a. Gestionar los trámites de aprobación y publicación del Decreto Supremo, que autoriza la transferencia de recursos antes señalada.
- b. Efectuar la transferencia de partida a **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los recursos provenientes del FONIE, asignados en su presupuesto institucional del año 2013, para la ejecución del mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales detallados en el Anexo N° 01.
- c. Apoyar a la **MUNICIPALIDAD - IVP** con asistencia técnica y asesoramiento en temas presupuestales y financieros, a fin de que ellos garanticen una intervención eficiente y sostenible.
- d. Realizar el monitoreo y seguimiento del mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales involucrados.

**8.2 DE LA MUNICIPALIDAD**

- a. Incentivar la participación de la población local de la zona de influencia de los caminos vecinales involucrados, para la conformación de organizaciones rurales que participen en la ejecución del mantenimiento vial rutinario, en concordancia con la política nacional de desarrollo, inclusión social y la lucha contra la pobreza.
- b. Incorporar en su presupuesto los recursos que le serán transferidos por **PROVIÁS DESCENTRALIZADO**, bajo la modalidad de modificación presupuestal en el nivel institucional, provenientes del FONIE, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecida para tal efecto.
- c. Contratar el servicio del mantenimiento vial rutinario y su respectiva supervisión, de los caminos vecinales materia del convenio, a través de su órgano





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

especializado (Instituto Vial Provincial - IVP), en concordancia con las normas técnicas correspondientes.

- d. Administrar de manera eficiente los recursos transferidos por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, para garantizar la calidad técnica de las actividades de mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales materia del convenio.
- e. Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica y de las normas sectoriales que regulan las intervenciones financiadas según el anexo N° 01.
- f. Presentar reportes mensuales a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, según ficha de información que forma parte del presente convenio, así como los instructivos que se emitan al respecto, sobre la ejecución del mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales involucrados. El plazo de presentación de los reportes mensuales es dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes.
- g. El incumplimiento de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD, conllevará a que ésta no sea elegible para futuros financiamientos del FONIE.
- h. Otras que determinen las partes para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.



**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO**

- a. Las actividades de mantenimiento vial rutinario, se ejecutarán de acuerdo al Manual de Mantenimiento Rutinario vigente, aprobado por PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- b. El mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales que ejecute LA MUNICIPALIDAD, a través de su IVP, se llevará a cabo de manera tercerizada, en concordancia con el modelo de gestión vial descentralizada que promueve **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y que vienen siendo aplicadas por los Institutos Viales Provinciales.
- c. LA MUNICIPALIDAD, a través del IVP deberá contratar la supervisión, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de los trabajos de mantenimiento vial rutinario; y en casos excepcionales debidamente justificados, el servicio podría ser realizado por inspección, siempre y cuando sus costos no superen las tres (03) U.I.T.



**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES**

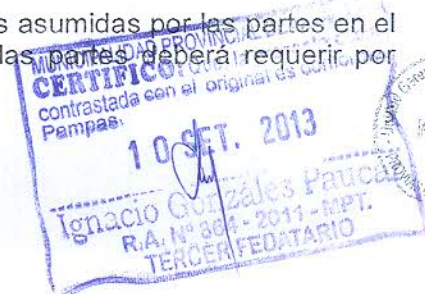
El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas que serán suscritas por las partes de común acuerdo, a solicitud de una de ellas.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá quedar resuelto en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio de mantenerse el incumplimiento.

- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá ser expresado por escrito, a través de la suscripción de una Adenda.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES**

Para los efectos del presente convenio las partes eligen como domicilio el que aparece en la parte introductoria del mismo. Cualquier comunicación o notificación que con motivo del presente convenio, deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Ante cualquier controversia o discrepancia resultante de la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, consagradas en el Código Civil, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada. A la conclusión de dicho plazo, y dentro de los diez (10) días siguientes, las partes podrán someter la controversia a un Centro de Conciliación y/o recurrir a un Tribunal Arbitral.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en tres (02) originales, en la ciudad de Lima a los **12 JUL. 2013**



Por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**

Ing. JOSE RODRIGUEZ CANTINET  
Director Ejecutivo (e)  
PROVIAS DESCENTRALIZADO



J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE

Por **LA MUNICIPALIDAD**

**CERTIFICO:** Que, la presente copia contrastada con el original es conforme  
Pampas.

**10 SET. 2013**

Ing. Gonzales Paucar  
R.A. N° 361 - 2011 - MPT.  
TERCER FEDATARIO

Anexo N° 01  
 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - FONIE 2013

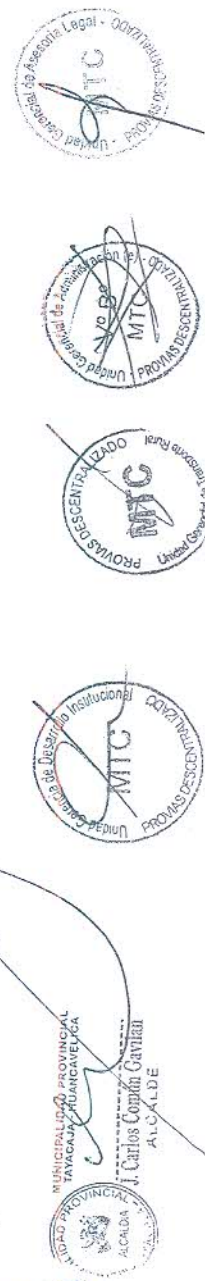
N°	Departamento de Huancavelica		Caminos Vecinales					Monto Total a Transferir (S/.)
	Provincia	Distrito	TRAMO	Fisica (Km.)	Costo de la Intervención S/.	Costo de la Supervisión de la Intervención S/.		
1	TAYACAJA	PAJAPAS	HUANCHUY - CAPILLAPATA - HUAYRAPIRI - MANZANALLOC - FAUCAPAMPA - TUCUMANA - SECCOPARI	29.000	55,691	5,568	61,249	
2	TAYACAJA	ACOSTAMBO	QUINTAJO - CONOPA - REPARTICION CONOPA	18.000	34,551	3,456	38,017	
3	TAYACAJA	AGRAQUIA	LAUSA CHICO - LLAMACANCHA	9.000	17,281	1,728	19,009	
4	TAYACAJA	AHUAYCHA	REPARTICION VISTA ALEGRE - PACTI	12.000	23,041	2,304	25,345	
5	TAYACAJA	COLCABAMBA	ACOYANCA - BUENOS AIRES - HUALLUGUAYPATA - MUTUYPATA - SAN JOSE - FLORIDA	25.000	48,001	4,800	52,801	
6	TAYACAJA	COLCABAMBA	JABONILLO - SACHAMARCA - RANRA - OCCORO	24.000	46,081	4,608	50,689	
7	TAYACAJA	COLCABAMBA	HUAYRACCASA - ANDAYMARCA - SUYOC - QUINTAO	35.000	67,201	6,720	73,921	
8	TAYACAJA	DANIEL HERMANDEZ	SANTA MARIA - PUEBLO LIBRE - CHECCHECANCHA - CCARAYOCC - JATUMPAMPA - CHANTI	45.000	86,401	8,640	95,041	
9	TAYACAJA	HUACHOCOLPA	HUACHOCOLPA - TAURIBAMBA	15.000	28,801	2,880	31,681	
10	TAYACAJA	HUARIBAMBA	HUARIBAMBA - HACIENDA CAYACCASA - PARIAC - CHECCHECANCHA	12.000	23,041	2,304	25,345	
11	TAYACAJA	HUARIBAMBA	PICHUS - PITICO - PUCARAPATA - ANTIPAHUASI - CARHUACC	15.000	28,801	2,880	31,681	
12	TAYACAJA	PAZOS	REPARTICION DE PAZOS - AYMARA	12.000	23,041	2,304	25,345	
13	TAYACAJA	QUISHUAR	SALCABAMBA - QUISUAR	8.000	15,361	1,536	16,897	
14	TAYACAJA	SALCABAMBA	PALCA - CEDRO PAMPA - MATIBAMBA	25.000	48,001	4,800	52,801	
15	TAYACAJA	SALCAHUASI	SALCAHUASI - PALCA	30.000	57,601	5,760	63,361	
16	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	SAN MARCOS DE ROCCHAC - PALLCALLACU - HILAPATA - MONTEPALCA - CHILCHE - HUANCACHILCA	17.000	32,641	3,264	35,905	
17	TAYACAJA	SURCUBAMBA	SURCUBAMBA - SACHACOTO - PUEBLO LIBRE - HUANCACHILCA	25.000	48,001	4,800	52,801	
18	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	TINTAY PUNCU - SUNE	35.000	67,201	6,720	73,921	
<b>TOTAL:</b>				<b>391,000</b>			<b>825,810</b>	

CADENA PRESUPUESTAL PARA LAS TRANSFERENCIAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO - FONIE

PROGRAMA PRESUPUESTAL	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FINALIDAD/META
0061	15	033	0066	3000133	5001452	(*)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA  
**CERTIFICADO** Que, la presente es una copia contrastada con el original es conforme.  
 Pampas.  
 10 SET. 2013  
 Ignacio Gonzales Paucar  
 R.A. N° 364 - 2011 - MPT.  
 TERCER PEDATARIO

El código de la Finalidad lo asigna el MEF; el nombre de la Finalidad es nombre del tramo de mantenimiento



INFORME DE SEGUIMIENTO Y RESULTADOS DE FONDOS ASIGNADOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS BAJO LA MODALIDAD DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS POR EL DS N° 118-2013-EF

Informe de cumplimiento obligatorio dispuesto en el Manual de Operaciones del FONIE

ANEXO AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDA  
MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL VECINAL

N°	ENTIDAD (Departamento)	PROYECTOS	Meta Física Km	Tipo de Intervención	Monto Presupuestal asignado	N° CONTRATO	Nombre del Contratista/Servicio	MONTO CONTRACTUAL	MONTO PAGADO	SALDO	ESTADO SITUACIONAL AL .....
	(GL)			Mantenimiento Rutinario Supervisión /Inspector							**
	(Provincia / Distrito)	(Camino Vecinal)		Mantenimiento Rutinario							**
	(Provincia / Distrito)	(Camino Vecinal)		Supervisión /Inspector							**
	(Provincia / Distrito)	(Camino Vecinal)		Mantenimiento Rutinario Supervisión /Inspector							**
<b>TOTALES</b>											

\*\* CONSTANCIA DE TRANSIBILIDAD

